



ACADEMIA DE DISEÑO DE MODAS



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de funcionamiento Resolución No. 4143.2.21.9562 del 2009

REGLAMENTO DOCENTE

CALI, 2024

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 08

Por medio del cual se aprueba la revisión del REGLAMENTO DOCENTE de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ACADEMIA DE DISEÑO DE MODAS, DISEÑAMOS, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, y demás normas educativas vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que en reunión del Consejo Directivo realizada el 12 de junio de 2024 según consta en Acta No. 08, fue revisado el Reglamento del Docente que entrará en vigor a partir del mes de Julio de 2024.

Que es deber de la Dirección General de la ACADEMIA DE MODAS DISEÑAMOS, publicar mediante acto administrativo la adopción del reglamento del docente.

RESUELVE:

El Reglamento del Docente es el conjunto de principios y normas fundamentales que guían y regulan las relaciones entre la Academia de Diseño de Modas Diseñamos, su cuerpo docente, y su relación con el estudiante.

El presente Reglamento rige para todo el cuerpo docente de la Academia de Diseño de Modas Diseñamos, será responsabilidad del Director General y Coordinador Académico de cada programa, velar por su cumplimiento.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

1. El Reglamento del Docente forma parte del contrato de trabajo que la Academia celebra con cada miembro del cuerpo de docentes, quien al firmarlo se compromete a conocerlo y cumplirlo. La Academia dispondrá de los medios necesarios para que el Reglamento de Docentes esté a disposición del cuerpo docente.
2. Es profesor en la Academia de Diseño de Modas Diseñamos la persona que desarrolla en ella las actividades académicas de docencia y servicio, que está adscrito a un programa académico y que recibe su correspondiente remuneración.
3. El docente que adicionalmente, o en forma transitoria, ejerza funciones directivas o simplemente administrativas en la Academia, no perderá la condición de docente ni los derechos correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali (Valle del Cauca) a los 12 días del mes de junio de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

María del Socorro Romero Naranjo
Miembro de la Junta Directiva

Rafael Santiago Romero Amaya
Secretario de la Junta Directiva

Juan David Romero Amaya
Presidente de la Junta Directiva

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1. PERFIL DEL PROFESOR.....	5
ARTÍCULO 2. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESOR	6
ARTÍCULO 3. LIBERTAD DE CÁTEDRA	8
CAPÍTULO II	9
ARTÍCULO 4. DOCENTE DISEÑAMOS.....	9
ARTÍCULO 5. EVALUACIONES DE LOS PROFESORES.....	10
CAPÍTULO III	11
REMUNERACIÓN.....	11
CAPÍTULO IV	11
REGISTRO ACADÉMICO DE PROFESORES.....	11
CAPÍTULO V	12
PODER REGLAMENTARIO.....	12

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

REGLAMENTO DOCENTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Reconociendo su identidad y principios, establecidos en los Estatutos, Misión, Proyecto Educativo Institucional y en alineación con sus objetivos estatutarios, la Academia de Diseño de Modas Diseñamos crea el Reglamento de Docentes, contenido en los siguientes artículos, con el fin de fomentar, guiar el desarrollo personal y laboral de sus docentes hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales descritos por la Junta directiva.

ARTÍCULO 1. PERFIL DEL PROFESOR

El profesor que cumpla su labor en la Academia Diseñamos deberá:

- a. Conocer y respetar la identidad de la Academia de Diseño de Modas Diseñamos, contribuir activamente al logro de la Misión de la Academia y al desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional; asumir de manera responsable contrato que decidió prestar a la Academia en el área de su competencia y, en consecuencia, aceptar y acatar íntegramente los Estatutos y reglamentos que rigen dentro de la Academia; y comprometerse a cumplir con sus funciones de acuerdo con ellos y en dependencia de la autoridad correspondiente.
- b. Caracterizarse por su competencia académica y su idoneidad laboral; saber inspirar y motivar a los estudiantes en el marco de los valores que promueve la Academia; investigar y comunicar pedagógicamente sus conocimientos y ser capaz de crear caminos con perspectivas realistas de acuerdo con las necesidades del país.
- c. Reconocer que su labor como docente supera el ámbito académico y tiene una dimensión ética; mediante actitudes y valores que fomenten el desarrollo del ser íntegro.
- d. Ser un docente comprometido, solidario, responsable, cumplidor de su deber, abierto al cambio; tener una coherencia entre los principios que enseña y sus actitudes; y ser

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

una persona integralmente honesta.

e. Contribuir a la formación de la comunidad académica e integrarse a ella como un miembro comprometido en su consolidación y en su desarrollo.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESOR

Son FUNCIONES generales de los docentes:

- a. Es el responsable inmediato de la actividad docente de la Academia y desarrollarla en coordinación con el programa académico que correspondan las actividades a su cargo.
- b. La formación integral del ser, saber y hacer del estudiante.
- c. Aportar su competencia académica basada en su formación disciplinaria y en su experiencia, en su relación con las partes interesadas de la Academia de Diseño de moda Diseñamos.
- d. Cumplir con la programación de las asignaturas a su cargo de acuerdo con las normas vigentes del programa académico, fechas estipuladas y evaluaciones, y dar información oportuna de los resultados de la formación académica del estudiante a la Coordinación de cada programa académico correspondiente bajo los formatos y documentos que estén vigentes por la coordinación académica.

Son DEBERES del profesor:

- a. Velar por el buen comportamiento de los estudiantes conforme al manual de convivencia.
- b. Practicar el diálogo y como parte de la cultura de la Academia Diseñamos respetando los derechos del estudiante
- c. Respetar el pluralismo ideológico y la diversidad religiosa, y libre expresión de la personalidad.
- d. Procurar el aprendizaje individual del estudiante, sus habilidades, capacidades y

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

limitaciones; fomentar la participación activa de ellos en el proceso de enseñanza- aprendizaje- evaluación;

- e. Ejercer estrategias y métodos de enseñanza dentro del marco de los objetivos, principios y valores que inspiran a la Academia Diseñamos, como están consignados en sus Estatutos.
- f. Asistir puntualmente a sus clases y horarios en las aulas asignadas por la coordinación académica del programa.
- g. Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo pactada en su contrato con la Academia.
- h. Preparar con antelación los temas y materiales didácticos de las asignaturas a su cargo.
- i. Evaluar con objetividad, justicia y equidad las pruebas académicas en estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre el particular.
- j. Favorecer el espíritu de la formación integral en la Academia, según sus políticas.
- k. Cumplir todas las demás obligaciones relacionadas con su cargo, que le sean asignadas por la coordinación académica o la Junta Directiva
- l. Aprendizaje constante de sus conocimientos y su capacidad docente.
- m. Participar en el control de los exámenes y pruebas.
- n. Participar en los grupos de trabajo que le sean encomendados y en los programas de capacitación que organice la Academia Diseñamos.
- o. Responder por el trabajo que la Academia le exija durante todos los períodos académicos del año incluidos los períodos intersemestrales.
- p. Diligenciar las Listas de Chequeo y Programador oportunamente de acuerdo a las directrices de la Coordinación del Programa.
- q. Diligenciar el listado de asistencias de los cursos a dictar semanalmente en la plataforma educativa.
- r. Una vez finalizado el módulo deberán registrar las notas finales en la plataforma educativa.
- s. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Academia.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

Son DERECHOS del profesor:

- a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional.
- b) Ser escuchado por la Coordinación Académica o Director General en el evento de la imputación de faltas, y en todo caso antes de la aplicación de las sanciones correspondientes. Exigir que en las investigaciones que se adelanten en tales casos se cumplan plenamente los procedimientos y las garantías señalados en los Estatutos y Reglamentos de la Academia y que se le asegure el derecho de impugnar, según lo que corresponda en cada caso, las decisiones que se adopten.
- c) Elegir y poder ser elegido para formar parte de las autoridades colegiadas de la Academia en la forma y términos previstos en los estatutos y reglamentos de la Academia.
- d) Participar en la vida institucional, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la Academia y sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente.
- e) Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.

ARTÍCULO 3. LIBERTAD DE CÁTEDRA

La libertad de cátedra de que trata el Artículo 27º de la Constitución Política de Colombia debe cumplirse plenamente en la institución. La libertad responsable en la búsqueda y transmisión del saber, el respeto al pensamiento y la armonía con los otros miembros de la comunidad institucional y las exigencias que implica el desarrollo corporativo del saber, constituyen los límites naturales del ejercicio de este derecho dentro de la Academia. Es necesario admitir que todo profesor que ingresa a la Academia acepta como guía de su actuación, no sólo las regulaciones externas, sino también las líneas fundamentales de pensamiento que dentro de ella hacen posible y fructífera la libre cooperación en torno al saber.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

CAPÍTULO II MODALIDAD

ARTÍCULO 4. DOCENTE DISEÑAMOS

PROFESOR o DOCENTE es aquel que se vincule a la Academia para desarrollar la labor de docencia limitada a un número de horas semanales de clase y sujeta a una remuneración. Su contrato será por la ejecución de los módulos dentro del programa académico que se debe desarrollar en el período lectivo.

Parágrafo 1º. Para la contabilización de las horas de clase no se incluirán las dedicadas a asistencia a reuniones, preparación de clases, atención a los estudiantes, calificación de exámenes, por considerarse que estas actividades son parte integrante de esta modalidad de docencia. En todo caso estas tareas serán tenidas en cuenta en el momento de fijar la remuneración que corresponde a una Hora Completa en la Academia, y se entienden retribuidas dentro de dicha remuneración.

Parágrafo 2º. El profesor tiene el compromiso de asistir a las reuniones que sean necesarias para garantizar la concordancia de su trabajo con los planes y programas del Departamento al cual quede adscrito y la coordinación que se requiera con los demás profesores.

- a) Todos los profesores estarán vinculados contractualmente con la Academia por la duración de la labor contratada.
- b) El nombramiento de un Profesor estará a cargo del Coordinador Académico. Para la contratación se requiere la aprobación de la Gerencia Administrativa y realizar el proceso de ingreso vigente en la institución.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

ARTÍCULO 5. EVALUACIONES DE LOS PROFESORES

- a) Los profesores serán evaluados por los estudiantes al final de cada módulo a su cargo, y el Coordinador del programa, al cual esté adscrito, analizará el resultado de estas evaluaciones al final del período lectivo.
- b) El coordinador del programa, conjuntamente con los directivos de la Academia, harán, cuando lo juzguen oportuno, la evaluación del desempeño académico del profesor.
- c) El Profesor tendrá derecho a participar en el proceso de su evaluación así:
 1. A través de la autoevaluación que realizará cuando el Coordinador del Programa y los directivos de la academia consideren oportuno realizar la evaluación de su desempeño académico.
 2. A través de un diálogo que tendrá en reunión privada con el Coordinador del Programa al cual esté adscrito, sobre todos los elementos del proceso.
 3. A través de un Acta de Compromiso de acciones de mejoramiento, que acordará con el Coordinador del Programa como resultado del diálogo anteriormente señalado.
 4. Para la evaluación del desempeño académico de los Profesores se tendrán en cuenta al menos los siguientes criterios: conocimiento y nivel de actualización en la materia, habilidad pedagógica y relaciones interpersonales, responsabilidad, cumplimiento y puntualidad, objetividad y equidad en la evaluación de las pruebas académicas y nivel de compromiso con la ética y los demás valores fundamentales de la Academia.
 5. La evaluación del desempeño académico de un Profesor tendrá en cuenta la información que se recoja de los estudiantes, y en todo caso el resultado de la autoevaluación que haga el mismo profesor.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

6. El resultado de la evaluación de desempeño académico de un Profesor se calificará en términos cualitativos utilizando la escala de excelente, buena, regular o mala.

CAPÍTULO III

REMUNERACIÓN

La remuneración de los profesores de la Institución se señalará de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Capítulo, atendiendo al principio de equidad interna de salarios, y teniendo en cuenta la contratación prevista en la legislación laboral.

En el tiempo de trabajo contratado con la Academia Diseñamos ningún profesor puede realizar trabajos, nivelaciones o clases de manera particular para estudiantes vinculados directamente con la institución. El incumplimiento de esta norma será causa de terminación unilateral de contrato por parte de la Academia.

El valor de la remuneración de la hora será fijado anualmente por el director de acuerdo con los criterios que señale La Junta Directiva. Corresponde a La Junta Directiva determinar los distintos niveles de remuneración de los Profesores.

CAPÍTULO IV

REGISTRO ACADÉMICO DE PROFESORES

La Academia mantendrá un registro único de profesores en el que se consigne y conserve la información del profesor según lo establecido por la ley, aun después de su retiro, de acuerdo con las políticas de la Academia sobre la conservación de archivos.

El Gerente Administrativo adoptará las normas y procedimientos de ley e internos para el suministro de la información correspondiente a este registro académico de profesores.

	REGLAMENTO DEL DOCENTE	GA-DD-06
		Versión: 01
		Fecha de emisión: 2024

Cualquier falsedad en la información remitida al registro se considerará falta grave por parte de quien o quienes la han suministrado o se aprovechen de ella en forma indebida y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de la Academia y en la legislación del Estado.

En cada Programa debe haber un registro detallado de cada profesor, que incluya por período académico los cursos dictados, y los informes evaluativos. Esta información alimentará el registro único de Profesores.

CAPÍTULO V

PODER REGLAMENTARIO

El texto del presente Reglamento rige desde el 01 de julio de 2024, fecha de aprobación de la última reforma por parte de la Junta Directiva mediante el Acta 08

Es competencia de la Junta Directiva la reforma del presente Reglamento y su interpretación con autoridad.

Los problemas que surjan por causa de la aplicación del presente Reglamento serán sometidos a la decisión del Director, quien podrá presentarlos a la Junta Directiva para su estudio en los casos en que lo considere conveniente.